

e) Memoria completa del desarrollo de la actividad, incluyendo todo tipo de información accesoria: gráfica, audiovisual, prensa, etc.

f) Evaluación de eficacia del trabajo realizado, metas y objetivos alcanzados, impacto en la opinión pública.

5. Selección.

El Tribunal que otorgue el premio, estará copresidido por el Director de la Agencia de medio Ambiente y el Director General de Juventud formado por una comisión nombrada al efecto. Asimismo, participarán en el tribunal, un vocal del Consejo de la Juventud de Andalucía y otro del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Las decisiones de este tribunal serán firmes y se harán públicas.

Sevilla, 9 de junio de 1988.— El Director, Tamás de Azcárate y Bang.

ANEXO

PREMIO JOVEN DE RECUPERACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Nombre de la Actividad \_\_\_\_\_  
 Lugar de Realización \_\_\_\_\_  
 Nombre de la Asociación o Grupo \_\_\_\_\_  
 ¿Está legalizada? \_\_\_\_\_  
 Nombre del Portavoz \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Distrito Postal \_\_\_\_\_  
 Nacido en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 1.º Componente \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 2.º Componente \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 3.º Componente \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 4.º Componente \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 5.º Componente \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de junio de 1988, por la que se convoca un programa de subvenciones para proyectos o estudios de asistencia técnica, dirigido al mejoramiento de las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas.

La Orden de 10 de julio de 1987 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, regula las normas y procedimientos para acogerse a los beneficios de un programa de subvenciones a proyectos o estudios de asistencia técnica que tengan por finalidad primordial conseguir la disminución progresiva de la siniestralidad laboral en la Comunidad Autónoma Andaluza, y la promoción de acciones de las que se deriven mejoras efectivas de las condiciones de trabajo que afectan a los distintos colectivos laborales andaluces.

El conocimiento adquirido con el desarrollo del programa durante el pasado año y el convencimiento de que acciones de este tipo constituyen una fórmula preventiva adecuada para la consecución de los fines expresados, hace aconsejable la continuación del mismo introduciendo en sus normas reguladoras las modificaciones oportunas que permitan su posterior desarrollo. Para una mejor tramitación de las ayudas y posterior seguimiento de la finalidad que se persigue con el otorgamiento de las mismas, es decir la materialización de los proyectos o estudios de acuerdo con los objetivos y plazo previsto, se ha estimado preciso modificar parcialmente la precitada Orden.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO:

Artículo 1.º

La Consejería de Fomento y Trabajo convoca un programa de subvenciones a proyectos o estudios de asistencia técnica que tenga por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en los Centros de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en la Orden de 10 de julio de 1987, con las salvedades que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

En la citada Orden se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 3.º. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden las entidades siguientes:

Empresas comprendidas en los sectores agrícola, industrial, construcción y servicios, preferentemente las pequeñas y medianas empresas.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las Sociedades Anónimas Laborales.

2. Tales empresas deberán estar radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los beneficios que se les reconozcan deberán revertir en centros de trabajo ubicadas en el ámbito geográfico andaluz.

Artículo 6.º

Las instancias solicitando ayudas para los fines expresados, deberán presentarse, por triplicado, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, antes del día 31 de julio del año en curso.

Las solicitudes deberán contener al menos y de forma indudable los siguientes datos:

- a) Identificación de la empresa peticionaria.
- b) Centro de Trabajo receptor de la asistencia técnica.
- c) Objeto del proyecto o estudio.
- d) Coste total del mismo.
- e) Cuantía de la ayuda solicitada.
- f) Plazo de elaboración del proyecto o estudio.
- g) Plazo previsto para la materialización del proyecto o estudio a partir de la fecha de hacerse efectiva la subvención.

Artículo 12.º

Las empresas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a presentar ante el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, una vez transcurrido el plazo previsto de materialización a que se refiere el apartado g) art. 6.º, un informe final sobre la ejecución del proyecto o estudio subvencionado».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
 Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de junio de 1988, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de cinco becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Fomento y Trabajo en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, convoca concurso público para la adjudicación de cinco becas a Titulados Universitarios Superiores o Medios, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas de Condiciones de Trabajo, que puedan ser de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimientos a seguir para la concesión de estas ayudas, con respeto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que exige el artículo 18 de

la Ley 10/1987 de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Convocar concurso público para la concesión de cinco becas con una cuantía de quinientas mil pesetas (500.000 pts.) cada una, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas incluidos en el ámbito de la Seguridad e Higiene y/o en el de las Condiciones de Trabajo, en su sentido más amplio, de acuerdo con las Bases que se publican en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Las referidas subvenciones serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1988, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

#### DISPOSICION FINAL:

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad para dictar cuantas normas sean necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1988.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXOS

##### BASES

Lo Consejería de Fomento y Trabajo instituye el presente programa de Becas para la realización de trabajos de investigación o estudio que estén dirigidos, primordialmente, a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Temas de investigación o estudio: Los trabajos presentados deberán versar sobre los siguientes temas:

- Protección de máquinas.
- Control de riesgos de origen eléctrico.
- Sistemas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica.
- Ergonomía de diseño.
- Organización y Métodos de trabajo.
- Medicina Laboral.
- Psicosociología de la prevención.
- Nuevas Tecnologías y Condiciones de Trabajo.

Beneficiarios: Los requisitos para optar a dichas becas son los siguientes: Poseer nacionalidad española y estar en posesión de titulación de Grado Superior o Medio, habiendo terminado los estudios en los últimos cinco años académicos.

Salicitudes y documentación: Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupo de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social acompañando a la misma la siguiente documentación:

- a) «Curriculum vitae» del concursante, o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo, así como certificación académica que le/s capacite para participar en el concurso.
- b) Memoria descriptiva de las investigaciones o estudios a realizar con explicitación de: Objetivos, Metodología, Actividades, Cronograma y demás datos de interés para la mejor comprensión de la propuesta presentada.
- c) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes y documentación requerida podrán ser presentadas desde el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de junio de 1988 incluido.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. República Argentina, 43 Acc. 1º Planta 41071 Sevilla, por cualquiera de los medios previstos en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Concesión y resolución: El concurso será fallado mediante resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, previa propuesta de un Jurado de Selección presidido por él mismo e integrado por los siguientes Vocales:

El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que actuará como Secretario.

El Jurado, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, adjudicará o podrá proponer que se declare desierto, total o parcialmente, la adjudicación de las becas o incrementar la cuantía de alguna de éstas en el supuesto de haber quedado alguna disponible.

El fallo del concurso tendrá lugar antes del 31 de julio de 1988 y su resultado se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

Las resoluciones y el fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en toda caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Plazo de ejecución: Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

Forma de pago: El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

El 25% dentro de los dos meses siguientes o hacerse público el fallo.

El 75% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

Presentación de trabajos: Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado, en formato DIN A-4 mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadernado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. República Argentina, 43 Acc. 1º Planta. 41071 Sevilla.

La Consejería de Fomento y Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1461/84, interpuesto por la empresa Fosfórico Español, S.A. 799/85 acúm.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo por la Sentencia dictada con fecha 11.10.87 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1461/84 y promovido por la Empresa Fosfórico Español S.A. 799/85 sobre cond. de trabajo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos los recursos Contenciosos Administrativos interpuestos por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de «Fosfórico Español, S.A.», contra los acuerdos de 5 de junio y 7 de noviembre de 1984 de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de los de 18 de julio de 1984 y 14 de febrero de 1985 de la Dirección General de Trabajo de la propia Consejería que resolvieron la alzada las que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 1988.— El Secretario General Técnico, Julia Alba Riesco.